



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las siete horas con doce minutos del día viernes quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.

El Presidente dice: Esta es la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Manica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 11 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las siete horas con catorce minutos del día viernes quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 6 de noviembre de 2024
- V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025;
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Toma el uso de la voz el Noveno Regidor Edgar Aron Tun Cámara: Muchas gracias, señor presidente, compañeras y compañeros de cabildo en esta ocasión me abstengo de votar en la presente sesión ordinaria, ya que considero que no se puede apoyar un acuerdo que se informó poca anticipación y sobre el cual en lo personal no tuve la oportunidad de expresar mis dudas y observaciones al respecto, en específico lo referente a los estímulos los fiscales así como lo referente al sorteo destinado a las y los ciudadanos, como representantes tenemos la responsabilidad de garantizar que toda iniciativa o programa sea convencible y transparente en ese sentido reservo mi voto cuál es la esperanza de que en futuros acuerdos pueda haber la claridad de este cabildo y los ciudadanos merecen gracias.

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'Cif' and a circled signature.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



“Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 06 de Noviembre de 2024;”-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 06 de noviembre de 2024, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del “ Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025;”-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto y Séptimo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'quince' circled and various initials.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...*"

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "*Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.*"

V. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de acuerdo con el artículo 66 fracción IV inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en Materia de Hacienda Pública Municipal tiene la obligación y prerrogativa de Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

VI. Que la Tesorería Municipal de Tulum en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de ingresos acorde a lo que actualmente requiere el Municipio.

VII. Que la Ley de Ingresos Municipal es el documento en el cual se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, por lo que la misma debe contemplar algunas características.

- I. Vigencia, es decir, la vigencia de un año fiscal;
- ii. Precisión de conceptos, es decir que todo concepto de recaudación debe estar contemplado y considerado en la iniciativa, ya que de caso contrario no podrá ser recaudado; y
- III. Estimación o proyección, esto se refiere al monto y/o cantidades estimadas por cada concepto habrá de obtener ingresos el Municipio y que formaran parte de la hacienda pública por lo que de aprobarse la presente propuesta de Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025; esta será el instrumento jurídico que da facultades al Municipio para recaudar aquellos ingresos a que tiene derecho.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.

Segundo. La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, es del tenor literal siguiente:

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

Las ciudadanas y los ciudadanos que integramos el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

[Handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



La Ley de Ingresos es el instrumento legal para que los Municipios determinen mediante un análisis y proyección de sus componentes, el monto y las fuentes del financiamiento que le permitirán hacer frente al gasto operativo y administrativo, y estar en aptitud de observar las obligaciones que por mandato de ley se le atribuyen en materia de servicios públicos.

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, encumbra la proyección estimada de la recaudación tributaria para el próximo ejercicio fiscal del Municipio de Tulum (ejercicio fiscal 2025), confeccionada a partir del análisis realizado a los principales indicadores históricos y de desempeño del actual ejercicio fiscal, tomando en cuenta las diversas variables que inciden directa o indirectamente en la presupuestación del recurso que constituye la parte fundamental de la hacienda pública municipal.

Para su diseño, se ha tomado en cuenta la revisión y análisis de la capacidad y desempeño de nuestra atribución recaudatoria partiendo del funcionamiento de las diversas unidades administrativas del Municipio que tienen bajo su responsabilidad el cobro de diversas contribuciones. A su vez, se han considerado factores externos que indirectamente incidirán en los montos que habrán de integrarse a la Ley, correspondientes a diversas fuentes de recursos provenientes de la Federación y del Estado.

Con base en el principio de Autonomía Municipal consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de ordenamientos que derivan de la misma y que conforman el sistema jurídico nacional, se presenta un esquema normativo que incluye los diferentes rubros del ingreso en apego a nuestra normatividad recaudatoria, para lo cual se han tomado como base, los incrementos razonados que el propio crecimiento y la dinámica de nuestro país nos imponen, además de estimar las actuales condiciones socioeconómicas de nuestro Municipio. La autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Con la finalidad de impulsar un ordenamiento eficaz, este Ayuntamiento se ha dispuesto observar el mandato constitucional, dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal (Convenio de



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal); la Ley General de Contabilidad Gubernamental (y los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable), los Códigos Fiscales, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, entre otras disposiciones relativas a la materia.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC" nos refiere que, como es ampliamente conocido, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece diversos principios y derechos en materia hacendaria a favor de los municipios, dentro de los cuales se encuentra la facultad del Ayuntamiento de presentar ante la Legislatura Estatal, para su aprobación, la propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como su proyecto de Ley de Ingresos.

A este respecto, la Ley Fundamental reconoce la facultad del Ayuntamiento para administrar libremente su hacienda, formada de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las contribuciones que perciban, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por su parte, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, define como una facultad de los Ayuntamientos, el presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. Por lo que, en ese orden, es indispensable para este Honorable Ayuntamiento de Tulum, aprobar y remitir a consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025 en la que se incluyen los rubros correspondientes a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones del orden federal.

ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su Artículo 5, mandata que las iniciativas de Ley de ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 entrelaza las acciones entre los tres órdenes de gobierno, respondiendo a las necesidades del Municipio de Tulum, colocado dentro del concierto local, nacional e internacional. En ese contexto, en el Municipio de Tulum se reconoce la existencia de necesidades importantes dentro de su población, como lo son los temas relacionados con la salud, educación, desarrollo integral, trabajo, seguridad pública, entre otros, que son necesarios para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los tulumenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que esta Administración Pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de Tulum de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales.

Es en tal sentido que para el diseño, conformación y redacción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 24 – 27 (PMD), se establecieron los siguientes ejes rectores, que serán la base del quehacer administrativo:

1. Constitución de la paz.
2. Justicia social.
3. Prosperidad compartida.

Objetivo General: Contribuir con el impulso para el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, siendo transparente e incluyentes con la ciudadanía.

Estrategia General: Fortalecer un gasto público más eficiente, manteniendo la disciplina presupuestal, así como la transparencia y rendición de cuentas.



OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La importancia de la función recaudatoria del Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea el Fortalecimiento de los ingresos Municipales Política Tributaria Social.

FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Objetivo.

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL

Objetivo.

Con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



Fortalecimiento de los Ingresos Municipales.

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.
- Reforzar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

Política Tributaria Social.

- Adecuar el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.
- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.
3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

Política Tributaria Social.

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,421,287	116,851,282	
A. Aportaciones	109,137,843	115,567,838	
B. Convenios	1,283,444	1,283,444	
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
4. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,245,326,523	1,340,120,40	4
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES

Cabe precisar que, para establecer la proyección contenida en el esquema 7a de disciplina financiera es en base a la inflación del año 2025, calculada por el INEGI, considerando la estimación que nos permite el método de Regresión Lineal.



**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.
- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo por efectos ya sea meramente informativo, como acontecimientos de gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO₂, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial.
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.
- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo
- que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN
AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE**

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO
Resultados de Ingresos - LDF



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,126,079,640	883,631,331
A. Impuestos	517,055,078	395,888,427
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	311,524,129	243,636,092
E. Productos	1,192,54	784,523
F. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	206,346,857	164,762,463
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
B. Convenios	5,307,481	1,091,777
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,232,821,729	972,912,182
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					

N
O

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



A
P
L
I
C
A

Promedio de años de servicio (trabajadores activos)
Aportación individual al plan de pensión como % del salario
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)
Crecimiento esperado de los activos (como %)
Edad de Jubilación o Pensión
Esperanza de vida

Ingresos del Fondo
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones

Nómina anual
Activos
Pensionados y Jubilados
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados

Monto mensual por pensión
Máximo
Mínimo
Promedio

Monto de la reserva

Valor presente de las obligaciones

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

**ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO,
EJERCICIO FISCAL 2025**

IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

En este rubro del ingreso se estima recaudar **\$454,853,617** (Son: cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y tres mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



1. Impuestos	\$454,853,617
11. Impuestos Sobre los Ingresos	\$231,873
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	\$190,619,839
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	\$250,618,368
17. Accesorios de Impuestos	\$13,383,537

Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.

Impuestos Sobre el Patrimonio

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Impuesto predial.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

- 2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

Accesorios de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos.

Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este rubro de Derechos, el Municipio de Tulum, proyecta un ingreso por la cantidad de **\$383,264,316** (Son: Trescientos Ochenta y Tres Millones, Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Derechos	\$383,264,316
----------	---------------

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$22,870,394
derechos por Prestación de Servicios	\$357,149,251
otros Derechos	\$885,104
accesorios de los Derechos	\$2,359,567

Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

3. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
4. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

Derechos por prestación de servicios

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del servicio de tránsito.
2. Del Registro Civil municipal.
3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.
4. De las certificaciones.
5. De los panteones.
6. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.
7. De la expedición de certificados.
8. De los anuncios.
9. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
10. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
11. De los servicios en materia de Protección Civil.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Aprovechamientos	\$24,979,980
Accesorios de los aprovechamientos	\$24,979,980

Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación

Los accesorios de los aprovechamientos se componen por las siguientes clases del ingreso:

1. Recargos
2. Sanciones
3. Gastos de ejecución
4. Indemnizaciones
5. Otros aprovechamientos

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos
Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos
Distintos De Aportaciones**

Participaciones	\$213,423,061
Aportaciones	\$109,137,843
Convenios	\$1,283,444
Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$57,122,435

Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Participaciones	\$213,423,061
Fondo General de participaciones	\$143,054,018
Fondo de Fomento municipal	\$33,515,004
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$11,718,467
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$5,629,933
Participaciones Gasolina y Diésel	\$5,368,602

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$13,774,183
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$362,854

Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Aportaciones	\$109,137,843
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$64,759,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$44,558,693

Convenios

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Convenios	\$1,283,444
------------------	--------------------

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'yemp' circled and various scribbles.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ARTÍCULO 1. La presente ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL, DE INGRESOS 2025	1,245,326,523
1			IMPUESTOS	454,853,617
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	231,873
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	215,749
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	11,892
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	4,232
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	190,619,839
		1	Del Impuesto Predial	190,619,839
		2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	250,618,368
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	250,618,368
	14		Impuesto al Comercio Exterior	0
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	13,383,537
		1	Recargos	10,784,961
		2	Sanciones	568,242
		3	Gastos de Ejecución	2,030,334
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4 DERECHOS			383,264,316
41		Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	22,870,394
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,139,472
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	1,730,922
43		Derechos por Prestación de Servicios	357,149,251
	1	Del Servicio de tránsito	10,239,512
	2	Del registro civil municipal	1,262,070
	3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	102,527,509
	4	De las certificaciones	1,879,292
	5	De los Panteones	677,931
	6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso del suelo, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	40,364,792
	7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales	11,858,469
	8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	0
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	13	De la Expedición de certificados	179,556
	14	De los Anuncios	5,100,894
	15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	De la Limpieza de solares baldíos	0
	17	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	370,000
	19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	24,912,760
	20	De la promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	17,606,464
	23	De los servicios en materia de protección civil	17,785,594
	24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	0
	25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	92,493,195
	26	servicio y mantenimiento de alumbrado público	29,891,213
44		Otros Derechos	885,104
	1	Otros no especificados	885,104
45		Accesorios de Derechos	2,359,567
	1	Recargos	2,188,952
	2	Sanciones	170,615
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	1,261,827
51		Productos	1,261,827
	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados	0
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de Empresas Municipales	0
	4	De los Créditos a favor del Municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el Departamento de Limpia y Transporte	0
	6	De los Productos diversos	1,261,827
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom right]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	380,966,783
81	Participaciones	213,423,061
1	Fondo General de Participaciones	143,054,018
2	Fondo de Fomento Municipal	33,515,004
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,718,467
4	Impuesto especial sobre Producción y Servicios	5,629,933
5	Participaciones de Gasolina y Diesel	5,368,602
6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	13,774,183
7	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	362,854
82	Aportaciones	109,137,843
1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	64,759,150
2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	44,558,693
83	Convenios	1,283,444
1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	0
2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0
3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	0
4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	0
5	CONAFOR incendios forestales	1,283,444
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	57,122,435
1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	1,375
2	Fondo de Compensación del ISAN	875,578
3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,983,613
4	Zona federal marítimo terrestre	49,608,485
5	ISR de bienes inmuebles	1,653,384
6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91	Transferencias y Asignaciones	0

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rul', 'JMP', and others.]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
	01	Endeudamiento Interno	0
	02	Endeudamiento Externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, en cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de esta.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a checkmark and several illegible signatures.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

5. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tienda de conveniencia	100 UMA	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos	50 UMA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de ¾-1 tonelada	10
b) Camión de 3 ½ tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m ³	14
d) Camión de volteo 8 m ³	16
e) Mini compactador 7.5 m ³	14
f) Camión contenedor de 5 m ³	13
g) Camión contenedor de 6 m ³	14
h) Camión contenedor de 8 m ³	16
i) Camión contenedor de 17 m ³	28
j) Camión contenedor de 21 m ³	32
k) Camión contenedor de 35 m ³	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

Artículo 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Tulum Quintana Roo, expedido mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

6. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea lo siguiente:

Fortalecimiento de los ingresos Municipales
Política Tributaria Social

[Margen derecho con firmas manuscritas]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Objetivo

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL

Objetivo

Con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.
- Reforzar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

Política Tributaria Social

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- Adecuar el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.
- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.
3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

Política Tributaria Social

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO de Tulum (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	2025	2026	
5. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,134,905,236	1,223,269,122	
M. Impuestos	454,853,617	502,798,473	
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
O. Contribuciones de Mejoras			
P. Derechos	383,264,316	407,408,142	
Q. Productos	1,261,827	1,335,013	
R. Aprovechamientos	24,979,980	25,899,819	
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
T. Participaciones	213,423,061	225,392,139	
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	57,122,435	60,435,536	
V. Transferencias y Asignaciones			
W. Convenios			
X. Otros Ingresos de Libre Disposición			
6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,421,287	116,851,282	
A. Aportaciones	109,137,843	115,567,838	
B. Convenios	1,283,444	1,283,444	
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
8. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,245,326,523	1,340,120,404		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Pese al gran avance en las medidas de contención de la pandemia originada por COVID-19, es claro que el sector empresarial se encuentra vulnerable a sus efectos potenciales próximos, lo cual además de manifestarse de manera gradual, requiere posibles inversiones no previstas en el comportamiento comercial del Municipio. Lo anterior se refleja en una inversión con tendencia ascendente pero moderada.

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo por efectos ya sea meramente informativos, como acontecimientos de gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.
- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO2, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.
- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

ANEXO 4.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y
EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE**

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO
Resultados de Ingresos - LDF



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
5. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,126,079,640	883,631,331
M. Impuestos	517,055,078	395,888,427
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
O. Contribuciones de Mejoras		
P. Derechos	311,524,129	243,636,092
Q. Productos	1,192,554	784,523
R. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
T. Participaciones	206,346,857	164,762,463
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
V. Transferencias y Asignaciones		
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición		
6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
F. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
G. Convenios	5,307,481	1,091,777
H. Fondos Distintos de Aportaciones		
I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
J. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
8. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,232,821,729	972,912,182
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Ric
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ANEXO 5.
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio					
Beneficiarios					

N
O
A
P
L

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PIDO SE SIRVA:

ÚNICO. Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

TULUM, QUINTANA ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto.- Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Decreto de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día-----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

Hace uso de la voz la C. Genny Yasmin Maza Sánchez Octava Regidora refiriendo lo siguiente Buenos días a todos los presentes con el permiso de todos considero que aprobar la Ley de Ingresos es crucial para el buen funcionamiento de cualquier gobierno ya que establece los recursos económicos necesarios para financiar las actividades programas servicios públicos que benefician a la población, varios puntos hay que tomar en cuenta esto garantiza los recursos del Gobierno, dos mantener los servicios públicos, 3 nos permite tener estabilidad económica, 4 existe transparencia y legalidad; 5 tenemos una responsabilidad fiscal y 6 podemos cumplir con las metas municipales lo cual permite implementar proyectos estratégicos y cumplir objetivos de desarrollo económico crucial social y ambiental alineados a los planes municipales es cuánto.-----

El Presidente Municipal dice: gracias regidora, procedamos a la votación económica para el efecto de decir si se aprueba el acuerdo de referencia quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **mayoría** de los Municipales presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del **Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Tulum, Quintana Roo,**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II, 153, fracciones I y III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso C) y 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 25, 26, 34 y 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; fracción 32, fracciones I y VII y 33, fracciones I, III, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- I) Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las leyes en Materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II) Que el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor.
- III) Que el Artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece: "los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley".
- IV) Que conforme al artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo, son sujetos por deuda propia y con responsabilidad directa del Impuesto Predial:
 - I. Los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos;
 - II. Los poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de esta Ley;
 - III. El fiduciario, mientras no transmita la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas en cumplimiento del fideicomiso. Los poseedores o usufructuarios de un bien fideicomitado, tendrán responsabilidad solidaria;
 - IV. Los propietarios de construcciones levantadas en terrenos que no sean de su propiedad, los que tendrán además responsabilidad solidaria con el impuesto que corresponda al terreno;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Los poseedores de certificados de derechos, de los que se derivan un derecho de propiedad o posesión agrario, otorgado por el Organismo encargado de la regulación de tenencias de la tierra;
- VI. Los propietarios de pisos, departamentos, viviendas o locales que formen parte de un condominio, y
- VII. Los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo 25 de la mencionada Ley.

V) Que el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo prevé que *"Cuando el impuesto causado este al corriente, sea cubierto en una sola emisión por anticipado cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta..."*. El segundo párrafo del citado artículo establece que *"Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta el 50% del total del importe señalado en el artículo 32 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil setecientos ochenta y seis unidades de medida y actualización vigente, al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior."*

VI) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, compete al Presidente Municipal, por sí o a través de la Tesorería Municipal:

VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

En los casos no descritos en el párrafo anterior, los Presidentes Municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial.

VII) Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, con el fin de que incentivar a los obligados en el cumplimiento de sus contribuciones fiscales, y generar un beneficio para los habitantes del Municipio de Tulum, que permita estimular la recuperación económica, por lo que se propone el **Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025**, el cual busca promover el pago del impuesto predial y del derecho de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que genere un beneficio en los contribuyentes cumplidos y que permita una mayor recaudación que propicie el desarrollo, el crecimiento económico y el fomento de las actividades culturales y sociales en el Municipio, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

VIII) Que, en adición al estímulo fiscal, para reconocer a los contribuyentes que cumplan con el pago anual del impuesto predial dentro de los meses de enero, febrero y marzo, se propone también otorgar como incentivo su participación en el Sorteo de diversos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



premios, el cual se llevará a cabo con base en el boleto que, en su caso será entregado por la Tesorería. La realización del Sorteo estará sujeto al permiso que emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, y deberá llevarse a cabo conforme a las bases y condiciones que éste determine.

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. Se aprueba el PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el cual consistirá en otorgar estímulos fiscales a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y al pago de derecho por concepto de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio 2025.

SEGUNDO. El estímulo fiscal que se autoriza conforme al PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 consistirá en otorgar a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2025 y se aplicará en los siguientes términos:

- a) A los contribuyentes que realicen el pago de impuesto predial del año dos mil veinticinco, en el periodo comprendido del 02 al 31 de enero de 2025, se les otorgará un subsidio equivalente al 30% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- b) A los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año dos mil veinticinco, durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2025, se les otorgará un subsidio equivalente al 15% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- c) A los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año dos mil veinticinco, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2025, se les otorgará un subsidio equivalente al 10% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- d) Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum a aplicar el subsidio del 50 % en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, a los contribuyentes con discapacidad, pensionados, jubilados o que cuenten con credencial del INAPAM o INSEN, siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo 2025. Aplicará para un inmueble de su propiedad destinado a vivienda (casa- habitación), cuyo valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S.

Los subsidios serán aplicados siempre y cuando los contribuyentes no tengan adeudos en el Impuesto Predial.

- e) Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum para aplicar un subsidio de hasta el 50 % en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, a los trabajadores de:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



1. Municipio de Tulum.
2. Gobierno del estado de Quintana Roo.
3. Personal docente, de intendencia y administrativo del servicio público educativo del estado de Quintana Roo.
4. Gobierno Federal.

Siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2025. Aplicará para un predio propiedad del trabajador, el inmueble que sea vivienda (casa- habitación), excepto los predios con giro comercial y aquellos cuyo valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S.

Los trabajadores acreditarán esta calidad presentando constancia de adscripción respectiva y credencial oficial vigente del año inmediato anterior.

TERCERO. El estímulo fiscal que se autoriza conforme al PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se otorgará a todos los contribuyentes obligados al pago del derecho por concepto de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio fiscal 2025, en los siguientes términos:

- A los contribuyentes que realicen el pago del derecho por recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 29 de febrero de 2025, se les otorgará un descuento del 15% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2025, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- A los contribuyentes que realicen el pago del derecho por recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2025, se les otorgará un descuento del 10% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2025, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.

CUARTO. Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum, Licenciada Griselt Olianet Matheus García, a aplicar los estímulos fiscales referidos en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Acuerdo, así como a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para su implementación y recaudación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I, V y VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y 17 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



QUINTO. Se instruye a la Síndico Municipal, Mtra. Rifka Renee Queruel Nussbaum a realizar todos los trámites necesarios para obtener el Permiso que otorga la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal y demás instancias que sean necesarias, para la celebración de un Sorteo entre los contribuyentes que lleven a cabo el pago del impuesto predial de manera oportuna dentro del periodo del 2 de enero al 31 de marzo de 2025, conforme a las bases que fije la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTO. – Se aprueba que el Sorteo al que se refiere el punto anterior, se realice bajo el siguiente esquema: A todos los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial anual de manera oportuna dentro del periodo del 2 de enero al 31 de marzo de 2025 y en una sola exhibición, como muestra de reconocimiento y estímulo se les entregará un boleto por inmueble, para participar en el Sorteo en los términos siguientes:

- 1. A quienes hayan realizado su pago del 02 al 31 de enero del 2025, se les otorgarán un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de Vehículo marca Renault modelo 2024 Logan Intens TM. (tentativo)
2. A quienes hayan realizado su pago del 01 al 28 de febrero del 2025, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta DS250RL marca SUZUKI modelo 2025. (tentativo)
3. A quienes hayan realizado su pago del 1 al 31 de marzo del 2025, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta GSX250FRL marca SUZUKI modelo 2025. (tentativo)

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos correspondientes.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Muncipes presentes expresaron su afirmativa.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Ref', 'Rifka', 'S', 'C', 'D', 'A', and 'T'.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los Asuntos Generales. -----

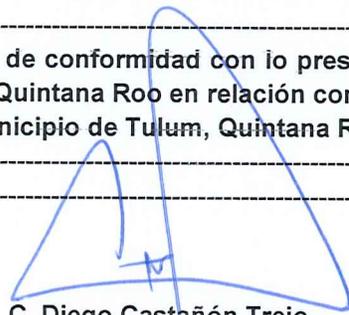
El Presidente: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----

Presidente, continúa diciendo: secretario, sírvase continuar con el Orden del Día -----

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las siete horas con treinta y seis minutos del día **viernes quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

--Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----


C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Daneize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmín Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. de fecha 15 de noviembre de 2024.